



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17-2025 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” Y LA SEÑORA ELSA MARIA FORERO CARRILLO,

|                |                                                                                                                                                                                                |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR<br>“SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”                                                                                                           |
| NIT:           | 800.138.564-8                                                                                                                                                                                  |
| CONTRATISTA:   | ELSA MARIA FORERO CARRILLO                                                                                                                                                                     |
| C.C.           | 23.731.263                                                                                                                                                                                     |
| OBJETO:        | ARRIENDO DE UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE LA FOTOCOPIADORA, PAPELERÍA Y MISCELÁNEA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”. |
| VALOR:         | UN MILLÓN DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) M/CTE.                                                                                                                                          |
| FORMA DE PAGO: | EL ADJUDICATARIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN TRES CUOTAS IGUALES DE CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) M/CTE. CADA UNA                                                                 |

Entre los suscritos SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.287.253 de Tuta, obrando como Representante Legal de la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”, y quién para efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE, y ELSA MARIA FORERO CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.731.263 de Maripí, quién para efectos del presente contrato se denominará ADJUDICATARIA, celebramos el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Arriendo de un local para el servicio de la fotocopidora, papelería y miscelánea, dentro de las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”.

SEGUNDA. CONCEPTO: El local para el servicio de la fotocopidora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” no es un establecimiento comercial, sino un servicio privado para satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, operativo, docente y estudiantil durante la actividad escolar.

TERCERA. OBJETIVO: El servicio de fotocopidora de la INSTITUCIÓN





EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”, ofrece servicio a menor costo del que rige en el comercio local.

CUARTA. CALIDAD DE PRECIOS: La adjudicataria del local para el servicio de fotocopiadora, papelería y miscelánea se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del servicio local.

QUINTA. BIENES: El servicio de la fotocopiadora, papelería y miscelánea de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”, funcionará en un local ubicado en el primer piso de las instalaciones de la planta física, el cual se le asignará en el momento de la adjudicación.

SEXTA. ADJUDICACIÓN: El local para el servicio de la fotocopiadora, papelería y miscelánea de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” se adjudicará mediante contrato a la señora ELSA MARIA FORERO CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.731.263 de Maripi, residente en esta ciudad.

SÉPTIMA. CONTROL: El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”, tendrá acceso al local en CUALQUIER MOMENTO, con el fin de vigilar su buen funcionamiento, verificar aseo y precios.

OCTAVA. OBLIGACIONES: La adjudicataria deberá cumplir las siguientes obligaciones: VALOR Y FORMA DE PAGO: Adjudicar la administración y manejo del local de la fotocopiadora, papelería y miscelánea de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”, por un valor total de: UN MILLÓN DOCIENTOS MIL PESOS (1.200.000.00) M/CTE. El adjudicatario pagará el valor del contrato en TRES cuotas iguales de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) M/CTE. cada una. Dichas cuotas serán consignadas a la cuenta del Fondo de Servicio Educativos de la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” y se consignarán así: la primera cuota los cinco primeros días del mes Octubre del año 2025, la segunda cuota los cinco primeros días del mes de Noviembre del año 2025, la tercera cuota los cinco primeros días del mes de Diciembre del año 2025, la cuarta cuota los cinco días del mes de Julio del año 2024, la quinta cuota los ..PARAGRAFO. El servicio será interrumpido en los periodos de receso escolar de los estudiantes. Velar por el buen estado físico y ambiental del local entregado. En caso de ocasionarse algún daño físico a las instalaciones entregadas, el adjudicatario deberá corregirlas de inmediato. Hacer entrega del local adjudicado a más tardar el Cinco (05) de Diciembre de 2025. Ofrecer un servicio al cliente de excelente calidad y eficacia. Ubicar un buzón de quejas y sugerencias en un lugar visible del local, el cual será revisado en conjunto con el pagador de la Institución Educativa. Diseñar estrategias de corrección e implementación de las sugerencias recogidas en el buzón, en un término de 30 días calendario, fecha en la cual se realizará auditoria del proceso. Contratar dentro del personal del adjudicatario de la fotocopiadora a una persona dentro de un perfil calificado, para ofrecer un excelente servicio a la población atendida en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”.

NOVENA. PROHIBICIONES: El servicio de la fotocopiadora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”,





estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario. Alterar precios sin previa autorización de la dirección de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL "SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA". Abrir el local en horas o días en que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL "SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA" no esté funcionando, salvo autorización escrita. Arrendar o subarrendar el local para el servicio de fotocopidora. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones del local, salvo previa autorización por escrito. Utilizar el local de la fotocopidora para pernoctar. Efectuar mejoras o reformas al local destinado a la fotocopidora, salvo autorización del consejo directivo.

DÉCIMA VIGENCIA: La adjudicación del local para la fotocopidora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL "SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA", tendrá una vigencia de TRES (3) MESES.

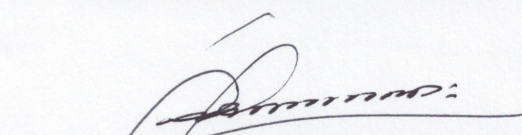
DÉCIMO PRIMERO: Al servicio estarán mínimo dos fotocopadoras de alto rendimiento las cuales será de propiedad de la adjudicataria. Por el mantenimiento de las máquinas se hace responsable la adjudicataria.

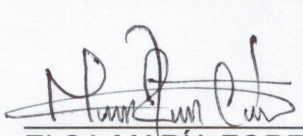
DÉCIMO SEGUNDA: La adjudicataria declara no encontrarse dentro de causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, al igual que manifiesta tener su documentación al día. PARAGRAFO. El presente contrato perderá su efecto por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO TERCERA CLAUSULA PENAL: El incumplimiento del presente contrato, por cualquiera de las partes, acarreará las correspondientes sanciones de ley y una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA VALIDEZ: El presente contrato requiere para su validez las firmas de las partes. Fíjese como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Chiquinquirá.

En constancia se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2025, por quienes en el mismo intervinieron.

  
SEGUNDO LEOVIGILDO ORTÍZ ORTÍZ  
Rector Institución Educativa Escuela Normal Superior  
"Sor Josefa Del Castillo y Guevara"

  
ELSA MARÍA FORERO CARRILLO  
C.C. No. 23.731.263 de Maripí  
Contratista